



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp N° 0400-4726-2021.-

DECRETO N° **2908** -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 MAR. 2021

## VISTO:

La solicitud efectuada por las Comisiones Municipales del Departamento Valle Grande, y

## CONSIDERANDO:

Que, surge necesario de otorgar becas estudiantiles para que alumnos de las localidades de Caspalá, Pampichuela, Santa Ana, San Francisco y Valle Grande, egresados del nivel de educación secundaria, puedan continuar sus estudios terciarios o universitarios;

Que, actualmente la región de los Valles no cuenta con sedes o instituciones educativas públicas o privadas, de nivel terciario o universitario;

Que, es firme decisión del Gobierno de la Pprovincia, promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, en pos del desarrollo y crecimiento de las comunidades de la región, y en estricto cumplimiento de las mandas constitucionales;

Por lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTICULO 1°.-** Crease el régimen de "Becas Terciarias y Universitarias Valle Grande", destinadas a estudiantes que residan en el Departamento de Valle Grande, de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2°.-** El régimen de "Becas Terciarias y Universitarias Valle Grande", contemplará el otorgamiento de hasta diez (10) becas, por el año 2.021, durante los meses de febrero a noviembre, con un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-), que será transferido a cada Comisión Municipal que adhiera al presente.

**ARTICULO 3°.-** El beneficio es personal e intransferible, dirigido a estudiantes que acrediten escasos recursos económicos y elevado nivel académico. Será requisito indispensable para percepción y mantenimiento del beneficio, haber regularizado las materias del año respectivo, y aprobar al menos la mitad de las mismas, caducando automáticamente por el cese de la condición de alumno regular.

**ARTICULO 4°.-** Invitase a las Comisiones Municipales del Departamento de Valle Grande a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

**ARTICULO 5°.-** Designase a la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, como autoridad de aplicación, quedando facultada para dictar las normas operativas y de control pertinentes.

**ARTICULO 6°.-** Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto.

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

COPIA FIEL




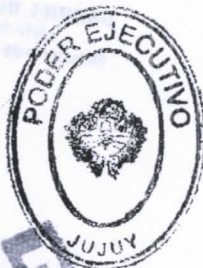
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

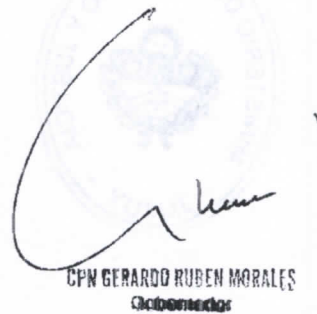
"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº **2908** -G-2021.-

**ARTICULO 7º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Gírese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

  
DIEGO RAUL ROTELA  
MINISTRO INTERINO  
DE GOBIERNO Y JUSTICIA



  
CPN GERARDO RUBEN MORALES  
Gobernador



**COPIA FIEL**

  
GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia